



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Resolución de Alcaldía

N°815-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 13 de julio de 2015

Visto, el Informe N° 104-2015-OPT/GPyD/MPP de fecha 5 de junio de 2015 de la Oficina de Planificación Territorial de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 040-2015-GTyT/INGJCCH-MPP se alcanza a la Gerencia Territorial y de Transportes el Informe Técnico: “CONFORMIDAD DE ANCHOS DE VIAS EXISTENTES DE LA AV. JOSE E.AGUILAR SANTISTEBAN (AV.B) ENTRE LOS TRAMOS DE AV. D Y AV.PROLONGACION CHULUCANAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA –PIURA”, en adelante, El Informe Técnico;

Que, con Informe N° 008-2015-ARQ.AJIO-OPT/GPyD/MPP, suscrito por el Arq. Adrián Icanaqué Ordinola luego del análisis y evaluación concluye emitiendo su opinión técnica por la conformidad del ancho de vía de la Av. De la Av. José Aguilar Santisteban (Av. B) entre los tramos de Av. D y Av. Prolongación Chulucanas”. Con una dimensión de 35.77 ml (longitud mínima) (Medida de campo)/42.50 ml (Longitud máxima) (Medida establecida por el PDU);

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación Territorial de esta Entidad Provincial, mediante el Informe del visto en su rubro Análisis señala que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Piura al 2032, Capítulo I.- Consideraciones Generales del Estudio, ítem 1.3. finalidad, se establece que uno de los fines del Plan de Desarrollo Urbano es: La articulación vial de la ciudad de Piura como área metropolitana, Región Piura y Macro Región Norte para la integración de las diferentes actividades que se desarrollan en el ámbito nacional e internacional; además en el Capítulo III Diagnóstico del Área Metropolitana, en el ítem 3.5.2 Sistema Vial y de Transporte, se indica: Que es necesario efectivizar la RESERVA DE LAS ÁREAS destinadas a vías tanto en sus trazos como en sus secciones normativas, previniendo la ocupación de las mismas y evitando en el futuro adecuaciones forzada de las mismas;

Que, asimismo concluye emitiendo la conformidad de la Av. José Aguilar Santisteban (Av. B) entre los tramos de Av. D y Av. Prolongación Chulucanas” con una dimensión de 35.77 ml (longitud mínima) (Medida de campo)/42.50 ml (Longitud máxima) (Medida establecida por el PDU); siendo menor el ancho mínimo encontrado en campo en relación al establecido en el Plano del Sistema Vial del PDU, se debe dar la conformidad de ancho de vía con este ancho menor que es de 35.77 ml, dado que este documento es para garantizar las intervenciones futuras en beneficio de la comuna piurana; sin embargo se debe respetar el diseño de la Sección AVB – 01 del Plano del Sistema Vial del PDU y las posibles medidas que pudiesen variar con las del Separador Central (Jardín) y la de las Veredas Laterales (pudiendo llegar éstas hasta 2.40 ml c/u). Además se deberá verificar el ancho de vía existente en relación con las propiedades o terrenos adyacentes para determinar si estas no están respetando su límite de propiedad y/o están invadiendo el ancho de vía y adoptar las medidas correspondientes;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 122-02-CMPP, publicada el 06 de setiembre de 2014, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Castilla, Catacaos y Veintiséis de Octubre,

(Plano 08-A y Plano 08-B), en el que se aprueba, también los correspondientes planos de vías urbanas, con sus respectivos ejes y secciones viales;

Que la Oficina de Planificación Territorial, luego de su evaluación, ha dado su conformidad al Informe Técnico sobre conformidad de anchos de vías que se anexa en el presente expediente;

Que, el mencionado Plan de Desarrollo Urbano establece entre sus fines la articulación vial de la ciudad de Piura como área metropolitana, Región Piura y Macro Región Norte para la integración de las diferentes actividades que se desarrollan en el ámbito nacional e internacional; y específicamente, sobre el Sistema Vial y de Transporte, declara que es necesario efectivizar la reserva de las áreas destinadas a vías tanto en sus trazos como en sus secciones normativas, previniendo la ocupación de las mismas y evitando en el futuro adecuaciones forzosa de las mismas; por lo que se hace indispensable adoptar las acciones administrativas para el cumplimiento efectivo de los indicados fines, en el presente caso, declarando la reserva de vías, de acuerdo a los informes técnicos de conformidad emitidos por la Oficina de Planificación Territorial;

Que, con el fin de garantizar las intervenciones futuras en las indicadas vías, se ha elaborado el mencionado Informe Técnico: "CONFORMIDAD DE ANCHOS DE VIAS EXISTENTES DE LA AV. JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN (AV.B) ENTRE LOS TRAMOS DE AV. D Y AV. PROLONGACION CHULUCANAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA -PIURA", acorde con los planos del sistema vial del Plan de Desarrollo Urbano, en el cual, luego de su revisión, la Oficina de Planificación Territorial ha dado su conformidad; por lo que corresponde EFECTUAR LA RESERVA DE AREA DE VIA de los tramos planteadas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece:

Artículo 56.- Bienes de propiedad municipal

Son bienes de las municipalidades:

(...)

Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, en el presente caso, la Municipalidad Provincial de Piura requiere declarar la reserva de las indicadas vías, ya establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano, con el fin de asegurar la intervención y su disponibilidad para futuros proyectos viales; como se ha indicado en el numeral 7 del presente informe, por lo que siendo las vías públicas bienes de propiedad municipal, amerita declarar su reserva sobre el tramo que indica el informe técnico, a fin de garantizar su libre disponibilidad y permitir su intervención en la ejecución de obras viales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1242-2015-GAJ/MPP de fecha 15 de junio de 2015, recomienda se emita Resolución de Alcaldía que declare la reserva de vía del siguiente tramo:

DE LA AV. JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN (AV. B) ENTRE LOS TRAMOS DE AV. D Y AV. PROLONGACION CHULUCANAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA -PIURA. Con una dimensión de 35.77 ml (longitud mínima) (Medida de campo)/42.50 ml (Longitud máxima) (Medida establecida por el PDU).

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 18 de Junio de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la RESERVA DE VIA del siguiente tramo:

DE LA AV. JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN (AV. B) ENTRE LOS TRAMOS DE AV. D Y AV. PROLONGACION CHULUCANAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA -PIURA.

Con una dimensión de 35.77 ml (longitud mínima) (Medida de campo)/42.50 ml (Longitud máxima) (Medida establecida por el PDU).

ARTICULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Planificación Territorial, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar R. [Signature]
ALCALDE

